

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2.026). Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela con radicado No. 2025-00275, promovida por YENY PAOLA RIAÑO CORREDOR, en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y otros que reingresa proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá con auto de fecha 11 de marzo de 2026, el cual fue puesto en conocimiento a través de correo electrónico enviado por la parte accionante y verificado en el expediente digital, sin que se advierta notificación oficial de parte del Tribunal Superior de Bogotá, que declara nulidad del trámite tutelar desde el auto admisorio de la acción constitucional, al considerar que se debía integrar en debida forma el contradictorio vinculando a los interesados en el cargo al cual aspira la accionante. Sírvase ordenar lo pertinente.



**MARTHA ELIANA NIÑO CORTÉS**  
**SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

---

**JUZGADO VEINTISIETE (27) PENAL DEL CIRCUITO**  
**CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2.026).

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad por lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., se dispone, notificar mediante oficio a la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y vincular a esta actuación a cada uno de los participantes que aspiran al cargo en el proceso de selección no. 1358 al 1417 de 2020 - Contralorías Territoriales OPEC 218348, de Profesional Especializado grado 01, para que, en el término perentorio de UN (1) día hábil contado a partir del recibido de la comunicación que para el efecto se le envía, se pronuncien sobre el contenido del libelo y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Oficiése a aquella(s) entidad(es) que pueda(n) referir la(s) accionada(s) y/o vinculada(s) en su(s) contestación(es). Remítase copia de la demanda.

1. Practicar las demás pruebas que surjan y que, sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
2. Téngase como prueba los documentos que, anexa la parte accionante a su escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Jorge Alberto Bonilla Bravo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 027 Función De Conocimiento  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce417dd0d787f285427ac5e4658153989024f4f236660a8ceb991db311186279**  
Documento generado en 10/04/2026 03:47:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**